



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



PROYECTOS DE LEY 2817/2022-CR Y 3742/2022-CR

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS Y LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA, HABIENDO ACOGIDO LOS APORTES DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES, HEMOS PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO QUE HEMOS ALCANZADO A LA MESA:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE IMPULSA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES EN LAS CONCESIONES ALIMENTARIAS ESTATALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para impulsar la actividad empresarial de los comedores populares y ollas comunes a través de su participación en los procesos públicos de selección para concesiones alimentarias estatales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad generar oportunidades económicas para los comedores populares y ollas comunes en el mercado de las concesiones alimentarias estatales, a través de la conformación empresarial como fuente de emprendimiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a las unidades de emprendimiento y los centros de atención de los comedores populares y ollas comunes, constituidos y registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, de conformidad con lo establecido en la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su

sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; así como a las entidades públicas que cuentan con contratos con concesionarios de servicios de alimentación.

Artículo 4. Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

Las unidades de emprendimiento y centros de atención de los comedores populares y ollas comunes, referidos en el artículo 3 se inscriben en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), a efectos de acreditar su existencia legal y jurídica.

Artículo 5. Asesoría para la formalización

El Ministerio de la Producción, en el ámbito de sus competencias, brinda asesoría para la formalización y constitución de empresas a los emprendimientos de los comedores populares y ollas comunes, mediante los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) administrados por el Programa Nacional Tu Empresa.

Artículo 6. Registro de las entidades públicas que cuentan con contratos con concesionarios de servicio de alimentación

Las entidades públicas que cuenten con contratos de concesionarios de servicio de alimentación deberán informar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la generación del registro respectivo y el seguimiento al cumplimiento de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, permite por única vez y de forma gratuita, la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores a los





COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

comedores populares y ollas comunes que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).

SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de la Producción, se encargará de reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 25 de mayo de 2023.

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

